

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Claudiu Felician Timar, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.879/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 28 de septiembre de 2007.—Vistos por mí, doña María Dolores Moure Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 151 de 2007, relativos a una supuesta falta de hurto, siendo el denunciante don Sergio Serrat Mesa y denunciados don Antonio Palomeque Herrera y don Óscar Elorza Lusquiños, interviniendo el ministerio fiscal.

Fallo

Condenar a don Antonio Palomeque Herrera, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto en caso de impago a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Condenar a don Óscar Elorza Lusquiños, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto en caso de impago a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Condenar a don Antonio Palomeque Herrera y don Óscar Elorza Lusquiños a pagar solidariamente 249 euros en concepto de indemnización. Todo ello con expresa condena en costas si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Elorza Lusquiños, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 6 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.894/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 170 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto el presente juicio de faltas por estafa que se sigue en este Juzgado con el número referenciado, en el que han sido partes: como denunciante, don Alfredo Rodríguez Porras, y denunciado, don Juan Vázquez Carmona, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado don Juan Vázquez Carmona, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Vázquez Carmona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.873/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 247 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 12 de diciembre de 2008.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 247 de 2008, por la presunta falta de expedición de moneda falsa, con la intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, don Muhammad Bilalashraf, y

denunciado, don Malcom Filip Passos Pereira, citados en forma no han comparecido, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Absuelvo a don Malcom Fil Passos Pereira de los hechos que se imputan, siendo las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Malcom Filip Passos Pereira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.893/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 445 de 2007 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Getafe, a 4 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que han transcurrido seis meses desde la fecha de los hechos denunciados, sin que se haya dirigido contra el inculcado, ya que se encuentra en paradero desconocido.—Doy fe.

Magistrado-juez de instrucción, don Francisco Javier Achaerandio Guijarro.—En Getafe, a 4 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; y...

Hechos:

Único.—La presente causa se incoó por los hechos denunciados en fecha 15 de diciembre de 2007, y habiendo transcurrido seis meses sin que se haya dirigido contra don Nwachukwu Chukwuemeka Stanley por encontrarse en paradero desconocido.

Parte dispositiva:

1. Se declara prescrita la falta cometida por don Nwachukwu Chukwuemeka Stanley.

Contra esta resolución cabe recurso en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Getafe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de prescripción de falta a don Nwachukwu Chukwuemeka Stanley, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 3 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.885/09)